



DECRETO MUNICIPAL N°02/2024 **COLCAPIRHUA, 19 DE FEBRERO DE 2024**

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Que, es deber de todo servidor público, dar cumplimiento a la previsión contenida en la Constitución Política del Estado y en el Artículo 27 inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) Los Estados Financieros de la gestión 2023, siguiendo los lineamientos establecidos en las Normas Básicas de Contabilidad Integrada (NBSCI) aprobadas mediante R.S. 222957 modificadas por la R.S. 227121 e instructivos de cierre presupuestario contable y tesorería de la gestión 2023, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y dando cumplimiento a la Resolución Ministerial N°467 del 31 de Diciembre de 2021, la cual aprueba el Reglamento para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de Entidades del Sector Público se procedió a realizar un cronograma y cumplir todos los procedimientos correspondientes para el cierre contable, siendo que dicho instructivo es de cumplimiento obligatorio para todas las Instituciones Públicas que operan con los sistemas SIGEP WEB, SIGEP MOVIL o SISTEMAS PROPIOS.

CONSIDERANDO I:

Que, el informe técnico financiero para aprobación de estados financieros con CITE: D.A.F./J.C.P.N° 001/2024 de fecha 14 de febrero de 2024 la misma que antecede que tomándose en cuenta el instructivo para el cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la gestión fiscal 2023 emitido por el Ministerio de Economía Y Finanzas Públicas, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua procedió a realizar un cronograma y cumplir todos los procedimientos correspondientes para el cierre contable, siendo que dicho instructivo es de cumplimiento obligatorio para todas las Instituciones Públicas que operan con los sistemas SIGEP WEB, SIGEP MOVIL o SISTEMAS PROPIOS.

Dando cumplimiento a la Resolución Ministerial N°467 del 31 de diciembre de 2021, la cual aprueba el Reglamento para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de Entidades del Sector Público. la Dirección Financiera ha realizado los Estados Financieros de la gestión 2023, siguiendo los lineamientos establecidos en las Normas Básicas de Contabilidad Integrada (NBSCI) aprobadas mediante R.S. 222957 modificadas por la R.S. 227121 e instructivos de cierre presupuestario contable y tesorería de la gestión 2023, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y recomendando la aprobación de los Estados Financieros de la gestión 2023 mediante Decreto Municipal, por tanto, se solicita remitir el presente informe a la unidad que corresponda para la elaboración el informe legal y posterior aprobación con Decreto Municipal según Ley N° 482, art. 26 numeral 19), para su posterior remisión al Ministerio de Economía Finanzas Públicas en los plazos establecidos por este ente Rector. Para lo cual Adjunto los Estados Financieros de la gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que el informe legal con CITE: A.L. 47/2024 de fecha 19 de febrero de 2024 la misma que concluye que por todo lo antecedido y siendo que la Dirección Financiera ha realizado los Estados financieros de la gestión 2023, siguiéndose los lineamientos establecidos en las Normas Básicas de Contabilidad Integrada aprobadas mediante R.S. 222957 modificadas por la R.S. 227121 e instructivos de cierre presupuestario contable y tesorería de la gestión 2023, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se concluye que debe aprobarse anualmente hasta el 28 de febrero del siguiente año los estados financieros anuales conforme lo establece el Artículo 22 de la Ley N°062 del 28 de noviembre de 2010, las Entidades Territoriales Autónomas tienen la responsabilidad de elaborar los Estados Financieros y presentar hasta el 28 de febrero del siguiente año, para la elaboración de los Estados Financieros del Estado Plurinacional y del Órgano Ejecutivo por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional hasta el 31 de marzo de cada año recomendando la aprobación de los Estados Financieros de la gestión 2023 y sea mediante Decreto Municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, los Parágrafos I y V del Artículo 321 del texto Constitucional, establecen que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto; el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio del ramo, tendrá acceso directo a la información del gasto presupuestado y ejecutado de todo el sector público.

Que, el Parágrafo I del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, dispone que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que, el Artículo 12° de la Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades.

Que, el inciso c) del Artículo 27° de la Ley N°1178, determina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la citada Ley. Al efecto, toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.

Que, el numeral 9 del Artículo 114 de la Ley N°031 de 17 de julio de 2010, establece que los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado los estados financieros de cada gestión fiscal, en cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, el párrafo segundo del numeral 2 del Parágrafo V del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28223, de 27 de junio de 2005, modificado por el Decreto Supremo N°28421, de 21 de octubre de 2005, establece que los beneficiarios presentarán de acuerdo a normativa legal vigente, Estados Financieros auditados sobre la ejecución de los recursos institucionales y auditorías operativas sobre el cumplimiento de sus Programas Operativos Anuales, con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH.

Que, los incisos h) y k) del Artículo 53 del Decreto Supremo N°29894, de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponen que son atribuciones del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, normar la emisión y presentación de Estados Financieros del sector público; y elaborar los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo.

Que, el párrafo primero del Artículo 12 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, determina que el Sistema de Contabilidad Integrada, responsable del registro de las operaciones presupuestarias, financieras y patrimoniales y parte componente de los sistemas de administración señalados por Ley, se constituye en el único medio válido de registro, procesamiento y generación de información presupuestaria, financiera y patrimonial del sector público.

Que, en el marco de lo establecido en el Artículo 22 de la Ley N°062 del 28 de noviembre de 2010, las Entidades Territoriales Autónomas tienen la responsabilidad de elaborar los Estados Financieros y presentar hasta el 28 de febrero del siguiente año, para la elaboración de los Estados Financieros del Estado Plurinacional y del Órgano Ejecutivo por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional hasta el 31 de marzo de cada año.

Que, la Ley No. 482, Art. 26 establece las atribuciones del Sr. Alcalde, señalando entre ellas el numeral 19 que establece ***“Aprobar mediante Decreto Municipal los estados Financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas aprobadas los mismos”***

POR TANTO:

Que, en aplicación a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y el Gabinete del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua:

EL GABINETE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los estados financieros de la gestión 2023 establecidos en las Normas Básicas de Contabilidad Integrada.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del cumplimiento del presente



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

Decreto Municipal la Secretarias Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dado en el Salón de Reuniones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro años, para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Ing. Wilson Bustamante Alvarado
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO DE SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Edic. Jaime Hernan Mendieta Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Carlos Rodrigo Jimenez Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Colcapirhua

Dr. Raphael Alberto Teran Aguilar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

COMPROMISO
GESTIÓN Y RESULTADOS

